

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, las presentes diligencias.

El Secretario,

DANIEL ARTURO DÍAZ JOJOA

Ejecutivo Vs. Coomeva EPS

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Julio de dos mil veintiuno (2.021)

Radicación 760013103008-2019-0008-00

Una vez revisado el estado del proceso, se denota suspendido con base lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 006045 de 2.021, donde atendiendo lo ordenado en su numeral primero y duodécimo las medidas adoptadas se extenderían por (02) meses, cuya vigencia inició a partir de su expedición, esto es, 27 de Mayo de los corrientes, término que a todas luces yace fenecido; motivo por el cual, emerge necesario requerir a Coomeva EPS S.A. a fin de que proceda informar a esta dependencia judicial la existencia de prórroga o no, respecto *“la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios...”* de la cual es objeto, en aras de continuar con el trámite de la contienda enantes.

Del mismo modo, se procederá a requerir al Agente Especial, Dr. Felipe Negret Mosquera, para que manifieste las condiciones actuales de la intervención adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud frente a Coomeva EPS S.A. a través de Resolución 006045 de 2.021.

Lo anterior, teniendo en cuenta, cursa en esta dependencia judicial proceso Ejecutivo incoado por el HOSPITAL MARIA INMACULADA DE FLORENCIA, contra COOMEVA EPS, distinguido con la radicación 760013103008-2019-0008-00.

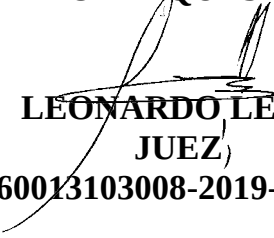
RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a **COOMEVA EPS** a través de su apoderado judicial, para que en el perentorio término de cinco (5) días hábiles, proceda a informar a esta dependencia judicial la existencia de prórroga o no, respecto la intervención de la cual es objeto por la Superintendencia Nacional de Salud, a fin de continuar con el trámite de la contienda enantes.

SEGUNDO: REQUERIR al **Agente Especial, Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA**, que en el perentorio término de cinco (5) días hábiles, proceda a informar a esta judicatura las condiciones actuales de la intervención adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud frente a Coomeva EPS S.A., conforme Resolución 006045 de 2.021.

TERCERO: NOTIFICAR del presente proveído al Agente Especial, Dr. Felipe Negret Mosquera, en la calle 67 # 7-35 oficina 1104 de Bogotá D.C. y a la dirección electrónica fnegret@negret-ayc.com, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ,

760013103008-2019-00008-00

Ag